

Referencia	AYUD/2024/2286
Procedimiento	Subvención para participar en el primer curso de la Escuela de Verano de Asturianía
Asunto	PRIMER CURSO DE LA SÉPTIMA PROMOCIÓN DE LA ESCUELA DE ASTURIANÍA
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Emigración
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la selección de las personas beneficiarias del primer curso de la 7ª promoción de la Escuela de Verano de Asturianía 2024-2026, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 30 de enero de 2018 se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprobaron las bases reguladoras para participar en la Escuela de Verano de Asturianía (publicada en el BOPA nº 32, de 8 de febrero de 2018).

Segundo.- Con fecha 22 de febrero de 2023, se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para el periodo 2023 - 2025 (BOPA nº 42 de 2-III-2023), encontrándose la presente línea de subvención recogida en el citado Plan Estratégico.

Así mismo, debemos tener en cuenta que con fecha 22 de marzo de 2024 se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo para el período 2024-2026 (publicada en el BOPA nº 63 de 1 de abril de 2024), encontrándose la presente línea de subvención igualmente recogida en el citado Plan Estratégico.

Tercero.- Por Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se autoriza un gasto de doscientos mil euros (200.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.313B.484.057 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2024 y se aprueba la convocatoria para participar en el primer curso de la 7ª promoción de la Escuela de Verano de Asturianía 2024-2026 (Extracto publicado en el BOPA nº 49, de 8 de marzo de 2024).

Cuarto.- De conformidad con el apartado quinto de la citada convocatoria, el plazo de presentación de la solicitud es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA. Dicho plazo finalizó el día 28 de marzo de 2024.

Quinto.- La Comisión de Valoración, designada al efecto por Resolución de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, habiéndose reunido el 19 de abril de 2024, levanta el acta correspondiente en la que se detalla la propuesta de selección provisional de las personas beneficiarias del primer curso de la séptima promoción de la Escuela de Verano de Asturianía, así como las solicitudes inadmitidas, denegadas y la declaración de 33 plazas desiertas.

Con fecha 19 de abril de 2024 se procede a publicar en el Tablón electrónico del Principado de Asturias, la resolución provisional de concesión y denegación de las referidas subvenciones, dando un plazo de diez días para presentar las alegaciones que se tengan por conveniente.

En plazo y forma, el 26 de abril de 2024 se presentan alegaciones por parte del Centro Asturiano de Uruguay.

El 30 de abril de 2024 tiene lugar la segunda comisión de valoración en la que se valoran las alegaciones antes referidas y se pone de manifiesto de oficio un error respecto de las solicitudes presentadas por beneficiarios de Chile. En concreto, las alegaciones y modificaciones adoptadas en dicha comisión y recogidas en la correspondiente acta son:

1º.- Error de oficio advertido respecto de las solicitudes presentadas por las asociaciones asturianas en Chile.

Respecto de las 5 solicitudes correspondientes a Chile se consideró, por error informático, que todas ellas estaban vinculadas a un único centro, cuando en realidad están vinculadas a dos, al Centro Asturiano de Valparaíso y al de Santiago de Chile.

En consecuencia, y al no superar los límites establecidos en las bases, además de los inicialmente señalados como beneficiarios en la resolución provisional, dicha condición también se debe extender a:

- María de los Ángeles Alonso Ramírez, vinculada al Centro Asturiano de Santiago de Chile, en la especialidad de baile.
- Sebastián Ignacio Townsend Prieto, vinculado al Centro Asturiano de Valparaíso, en la especialidad de baile.

2º.- Alegaciones del Centro Asturiano de Uruguay. Por parte del Centro Asturiano de Uruguay se presentan alegaciones que, en síntesis, podemos resumir en los siguientes aspectos:

- Solicitan la revisión de la puntuación otorgada a Dª. Camila Iris Prego.
- Como motivos de la revisión ponen de manifiesto: que en su currículum se ha interpretado como licenciaturas lo que solo es proceso de inicio, sin que las licenciaturas de Medicina y Bioquímica Clínica hayan sido finalizadas por Dª. Camila, sino que han sido solo iniciadas. Ponen de manifiesto que dicho error no es de mala fe sino debido a una incorrecta expresión de dichos elementos.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363646467440110			

- Asimismo ponen de manifiesto de D^a. Ana Pía López participa en actividades relacionadas con la cultura asturiana desde el año 2005, mientras que D^a. Camila lo hace desde el año 2022.
- Solicita finalmente que se concedan tres plazas y que se conceda tanto para Camila como para Ana Pía.

Examinada la alegación y documentación, se pone de manifiesto:

- Que la referencias a las titulaciones que posee D^a. Camila están mal escritas por parte de la solicitante, de modo que quiere decir que ha cursado, pero en ningún caso que ha finalizado.
- Que por parte del Centro de Uruguay se proporcionó una información incompleta que ahora se completa, de modo que la antigüedad de ambas en el ejercicio de actividades culturales es distinta, de modo que mientras que a Camila le corresponde 1 punto por el ejercicio de actividades culturales acreditadas durante los años 2022 y 2023, a Ana Pía, con una antigüedad desde 2005, le corresponden 2 puntos por aquel concepto.
- Procede en consecuencia cambiar los puntos asignados a Ana Pía y a Camila, de modo que a Ana Pía le corresponde la misma puntuación que la atribuida originalmente, pero a Camila Iris Prego le corresponde la siguiente puntuación en la baremación por las razones expuestas:

Apellidos y Nombre	Documento de identificación/ Pasaporte	Comunidad Asturiana	País	Edad	Criterios de Valoración										Total
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
CAMILA IRIS PREGO	XDE338575	URUGUAY	URUGUAY	22	4	0	1	0	0	0	0	0	0	0	5

En consecuencia, a la vista de la nueva baremación procede la declaración como beneficiario de la subvención respecto de Ana Pía López Sobrino, y la denegación de la subvención respecto de D^a. Camila Iris Prego.

Lo que no puede estimarse en ningún caso es la concesión de tres plazas con una misma especialidad a personas procedentes o vinculadas a un mismo centro, toda vez que ello supondría una vulneración de lo ordenado en las bases reguladoras.

Sexto.- El primer curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía, tendrá lugar en Oviedo, del 17 de julio al 31 de julio de 2024.

La organización y celebración de los cursos correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026 quedará condicionada, según se recoge en las base segunda de las reguladoras, a la disponibilidad presupuestarias, por lo que el importe de las subvenciones a conceder para cada ejercicio no superará el del crédito autorizado para la misma o el que resultara de su actualización en caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

Séptimo.- Las personas seleccionadas, cumplen con los requisitos contemplados en las bases reguladoras y en la convocatoria de estas ayudas para la 7ª promoción 2024-2026 de la Escuela de Verano de Asturianía.

Octavo.- Con fecha 30 de abril de 2024 la Directora General de Emigración y Políticas de Retorno emite propuesta de resolución por la que se proponen las personas

seleccionadas para participar en el primer curso de la séptima promoción de la Escuela de Verano de Asturianía y se conceden subvenciones en especie a las mismas, siendo fiscalizada conforme consta en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, señala en su artículo 32 que corresponde a la Dirección General de Emigración y Políticas de Retorno la planificación y ejecución de los programas de apoyo a favor de emigrantes residentes fuera de Asturias y emigrantes retornados.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Tercero.- De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 30 de enero de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA 32, de 8 de febrero de 2018) el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión y denegación, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas en la forma que establezca la convocatoria, estableciéndose al respecto un plazo de diez días naturales para la presentación de alegaciones cuya notificación se efectuará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web <http://asturias.es>. Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva.

En consecuencia visto lo establecido en la duodécima de las bases reguladoras para la participación en la Escuela de Verano de Asturianía, aprobadas mediante Resolución de 30 de enero de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA nº 32, de 8 de febrero de 2018) ; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de la concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo; la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2024.

En su virtud,

RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 4 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363646467440110			

Primero.- Designar como personas beneficiarias para participar en el primer curso de la 7ª promoción de la Escuela de Verano de Asturianía 2024-2026, a las personas recogidas en el **Anexo I**.

Segundo.- Inadmitir las solicitudes de las personas interesadas recogidas en el **Anexo II**.

Tercero.- Denegar las solicitudes de la personas interesada recogida en el **Anexo III**.

Cuarto.- Declarar desiertas 31 plazas.

Quinto.- Conceder la subvención en especie a las personas especificadas en el **Anexo I** para participar en la 7ª promoción de la Escuela de Verano de Asturianía 2024-2026, en los términos previstos en la Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo (Extracto publicado en el BOPA nº 49, de 8 de marzo de 2024), por importe global de 111.620 €, mediante el abono de los gastos derivados de su traslado (respecto de los beneficiarios que residan fuera de España) y asistencia y participación en la Escuela.

Sexto.- Las personas participantes en el primer curso de la Escuela de Verano tienen el derecho y la obligación de participar en los dos cursos siguientes que, en su caso, se organicen, quedando excluidas quienes no reúnan los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

Séptimo.- Los servicios que se presten a las personas beneficiarias serán objeto de licitación de acuerdo a la normativa de contratos del sector público.

El pago se hará efectivo, una vez dictada la resolución a que se refiere la base decimotercera, a favor de los terceros con quienes se contraten los servicios necesarios para llevar a cabo el programa.

Octavo.- Las personas beneficiarias están exoneradas de la presentación de garantías en los términos establecidos en los artículos segundo y sexto h) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, de 30 de julio de 2001, de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016.

Noveno.- Son obligaciones de las personas beneficiarias de esta ayuda, los requisitos y obligaciones previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las particulares contempladas en la base reguladora decimosexta:

- Comunicar al órgano concedente de la subvención, en un plazo no superior a quince días, cualquier alteración que se produzca en los datos tenidos en cuenta para la concesión de la misma.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control internos y externos de la actividad económica-financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Asistir a la totalidad del horario lectivo de cada uno de los tres cursos así como realizar las tareas teóricas y prácticas que programe la Escuela de Verano de Asturianía en el marco de su plan de estudios. Únicamente se permitirán ausencias justificadas que no superen el 15% del horario anual.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 9		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250363646467440110				

- Acreditar, antes de comenzar los cursos 2.º y 3.º, que organizan o colaboran de forma no remunerada en actividades culturales del centro asturiano o entidad con reconocimiento de asturianía, difundiendo los contenidos del plan de estudios de la Escuela de Verano de Asturianía, tanto en el apartado de cultura asturiana como en el de música tradicional
- Asistir al curso provistas individualmente del siguiente material:
 - Especialidad de Gaita: gaita asturiana afinada en Do. Par de palillos o baquetas para las clases de percusión y caja sorda.
 - Baile tradicional: castañuelas, pandereta o pandero y calzado adecuado para la práctica del baile.

Décimo.- Las personas beneficiarias residentes en España han acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y en el supuesto de las residentes fuera del territorio español han presentado certificado expedido por la autoridad competente en cada país acreditativo de su domicilio fiscal.

Undécimo.- Las ayudas concedidas al amparo de la presente subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, según el artículo 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegundo: La Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés legal de demora correspondiente, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, tal y como se recoge en la decimonovena de las bases reguladoras para la participación en la Escuela de Verano de Asturianía.

Decimotercero: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPA, de conformidad con lo previsto en la Base Decimotercera apartado 2 de las reguladoras de las presentes ayudas. Dicha publicación servirá de notificación a las personas interesadas de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

1.- Especialidad Baile

Apellidos y Nombre	Documento de identificación/ Pasaporte	Comunidad Asturiana	País	Importe estimado €
ANA PÍA LÓPEZ SOBRINO	XDE338556	URUGUAY	URUGUAY	4.852,80
LUCÍA BELÉN SILVERA DÍAZ	XDE025522	URUGUAY	URUGUAY	4.852,80
IRENE MÉNDEZ BLAZQUEZ	09102765D	ALCALÁ DE HENARES	ESPAÑA	2.752,80

	Estado del documento	Original	Página 6 de 9	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363646467440110			

MONTserrat CARMONA FERNÁNDEZ	XDE441437	SANTIAGO DE CHILE	CHILE	4.652,80
MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ CASTRO	XDD806394	BUENOS AIRES	ARGENTINA	5.052,80
MARÍA GIULIANA TRIFIRO QUINTERO	XDD407045	MENDOZA	ARGENTINA	5.052,80
ANA NIGRO	AAC699051	SANTA FE	ARGENTINA	5.052,80
ARIEL EZQUIAGA	42820604	LA PLATA	ARGENTINA	5.052,80
EDGAR ALFONSO MÉNDEZ MEDINA	AAE737630	NECOCHEA	ARGENTINA	5.052,80
MARÍA DE LOS ÁNGELES TOLEDO	AAF228186	TUCUMÁN	ARGENTINA	5.052,80
DIANA CAROLINA PALMA	AAC636363	COMODORO RIVADAVIA	ARGENTINA	5.052,80
ARIANNE VILLAR TARAZONA	XDD151214	CARACAS	VENEZUELA	4.652,80
MICHELL BLANCO FERNÁNDEZ	XDE58638	CARACAS	VENEZUELA	4.652,80
MARÍA DE LOS ÁNGELES ALONSO RAMÍREZ	XDD226346	SANTIAGO DE CHILE	CHILE	4.652,80
SEBASTIÁN IGNACIO TOWNSEND PRIETO	CDE404580	VALPARAÍSO	CHILE	4.652,80
			Total	71.092

2.- Especialidad Gaita

Apellidos y Nombre	Documento de identificación/ Pasaporte	Comunidad Asturiana	País	Valor estimado €
EDUARDO JOSÉ ALONSO PELÁEZ	71639550R	ALCOBENDAS	ESPAÑA	2.752,80
LAURA GALLEG0 SÁNCHEZ	74872012C	MÁLAGA	ESPAÑA	2.752,80
SORAH RIONDA HERNÁNDEZ	YB5509898	MÁLAGA	ESPAÑA	2.752,80
CÉSAR GONZÁLEZ VALENCIA	02573280V	MADRID	ESPAÑA	2.752,80
GONZALO IGNACIO ESPEJO VIEGO	21768749-7	SANTIAGO DE CHILE	CHILE	4.652,80
FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ GAETE	17995858-9	VALPARAÍSO	CHILE	4.652,80
FRANCO GABRIEL DEPAOLI	AAI349141	BUENOS AIRES	ARGENTINA	5.052,80
GONZALO AGUSTÍN MENÉNDEZ ALARCÓN	AAF934031	MAR DE PLATA	ARGENTINA	5.052,80
NAHUEL NICOLÁS CALVO HEIT	20903276W	MAR DE PLATA	ARGENTINA	5.052,80
CONSTANTINO SOTIROU	XDD701627	LA PLATA	ARGENTINA	5.052,80
			TOTAL	40.528

ANEXO II

Apellidos y Nombre	Documento de identificación/ Pasaporte	Inadmitidas
Vanina Verónica González Alonso	AA6442365	No cumple apartado b) de la base tercera de las reguladoras: tener 18 años cumplidos y no superar los 47 años al cierre de la convocatoria del primer curso.
Gisella Donna Gianetto	AA1304950	No cumple apartado a) de la base tercera de las reguladoras: ser asturiano o asturiana o descendiente de asturiano o asturiana.
Iyán Fernández Perales	71372886E	No cumple apartado b) de la base tercera de las reguladoras: tener 18 años cumplidos y no superar los 47 años al cierre de la convocatoria del primer curso.

ANEXO III

De las solicitudes valoradas y en cumplimiento del apartado 5 de la base quinta de las reguladoras: *No podrán ser seleccionadas ni más de tres personas por Comunidad Asturiana con reconocimiento de asturianía, ni más de dos personas por especialidad, siendo excluidas las personas que menos puntuación hubiese obtenido*, resulta, por tanto, que se propone que sea **denegadas** las solicitud siguientes:

- La presentada por Federico Díaz Salgueiro, de la Comunidad Asturiana de Uruguay, al existir otras tres solicitudes de la misma Comunidad Asturiana, para la misma especialidad, obteniendo dos de ellas mayor puntuación.
- La presentada por Camila Iris Prego, de la Comunidad Asturiana de Uruguay, al existir otras tres solicitudes de la misma Comunidad Asturiana, para la misma especialidad, obteniendo dos de ellas mayor puntuación.
- La presentada por Andrea Ceraolo Inguanzo, de la Comunidad Asturiana de Caracas, al existir otras seis solicitudes de la misma Comunidad Asturiana, para la misma especialidad, obteniendo dos de ellas mayor puntuación.

- La presentada por Claudia Ceraolo Inguanzo, de la Comunidad Asturiana de Caracas, al existir otras seis solicitudes de la misma Comunidad Asturiana, para la misma especialidad, obteniendo dos de ellas mayor puntuación.
- La presentada por Arantxa Villar Tarazona, de la Comunidad Asturiana de Caracas, al existir otras seis solicitudes de la misma Comunidad Asturiana, para la misma especialidad, obteniendo dos de ellas mayor puntuación.
- La presentada por Belén Villar Moral, de la Comunidad Asturiana de Caracas, al existir otras seis solicitudes de la misma Comunidad Asturiana, para la misma especialidad, obteniendo dos de ellas mayor puntuación.
- La presentada por Clara Elisa Quintana Rubio, de la Comunidad Asturiana de Caracas, al existir otras seis solicitudes de la misma Comunidad Asturiana, para la misma especialidad, obteniendo dos de ellas mayor puntuación.